

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|--------------------------|----------------------------|------------------------------|--|
| Año LXXI | Salta, 14 de Enero de 1980 | Correo Argentino SALTA | FRANQUEO A PAGAR |
| EDICION DE 15 PAGINAS | | | CUENTA Nº 21 |
| APARECE LOS DIAS HABILES | | | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930 |

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
| Nº 10.898 | ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador | DIRECCION Y ADMINISTRACION |
| Tirada de 570 ejemplares | RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación | ZUVIRIA 450 |
| HORARIO Para la publicación de avisos | Ing. PABLO A MÜLLER Ministro de Economía | TELEFONO Nº 14780 |
| LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas | Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social | Sr. ROSENDO SOTO Director |

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 325

Salta, 2 de agosto de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de agosto del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia;

I - PUBLICACIONES

| Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente |
|--|--|--------------------|
| Asambleas comerciales | \$ 8.000,— | \$ 90,— la palabra |
| Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos) | \$ 3.000,— | \$ 90,— ” ” |
| Avisos comerciales | \$ 3.000,— | \$ 90,— ” ” |
| Edictos de Mina | \$ 4.250,— | \$ 90,— ” ” |
| Edictos concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas) | \$ 4.250,— | \$ 90,— ” ” |
| Avisos administrativos | \$ 4.250,— | \$ 90,— ” ” |
| Edictos judiciales | \$ 3.000,— | \$ 90,— ” ” |
| Poseción veinteñal | \$ 7.200,— | \$ 120,— ” ” |
| Remates inmuebles y automotor | \$ 8.000,— | \$ 140,— ” ” |
| Remates varios | \$ 4.250,— | \$ 90,— ” ” |
| Sucesorios | \$ 3.000,— | \$ 90,— ” ” |
| Balances | \$ 10.500,— la página, más un adicional de \$ 7.500,— en concepto de prueba. | |

II - SUSCRIPCIONES

| | | Ejemplares sueltos: | |
|---------------|-------------|--|------------|
| a) Anual | \$ 49.600,— | Por ejemplar, dentro del mes | \$ 350,— |
| b) Semestral | \$ 31.000,— | Atrasado, más de un mes y hasta un año | \$ 450,— |
| c) Trimestral | \$ 18.600,— | Atrasado, más de un año | \$ 1.500,— |

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, \$, £, &, ½, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

| LEYES | Fecha de Promulgación | DESCRIPCION | |
|-------------------------|-----------------------|--|-----|
| Nº 5514 | 26-12-79 | Aprobar el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Secretario de Estado de Acción Social de la Nación | 163 |
| Nº 5515 | 26-12-79 | Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de B. Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta | 164 |
| Nº 5516 | 26-12-79 | Aprobar los convenios celebrados entre el Ministerio de B. Social de la Nación y el Gobierno de la Prov. de Salta | 165 |
| Nº 5517 | 26-12-79 | Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de B. Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta | 169 |
| Nº 5518 | 26-12-79 | Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de B. Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta | 170 |
| EDICTOS DE MINAS | | | |
| Nº 36898 | — | Dirección General de Fabricaciones Militares | 171 |

| | Pág. |
|---|------|
| Nº 36897 — Dirección General de Fabricaciones Militares | 171 |
| Nº 36896 — Dirección General de Fabricaciones Militares | 171 |
| Nº 36895 — Dirección General de Fabricaciones Militares | 171 |
| Nº 36894 — Dirección General de Fabricaciones Militares | 172 |

LICITACIONES PUBLICAS

| | |
|--|-----|
| Nº 36950 — Aeropuerto Salta, Lic. Nº 3/80 | 172 |
| Nº 36937 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Lic. Nº 4/79 - 2º Llamado .. | 172 |

EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

| | |
|---------------------------------------|-----|
| Nº 36910 — Ignacio Vázquez | 172 |
| Nº 36899 — Hugo Osvaldo Sánchez | 172 |

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|--|-----|
| Nº 36931 — Cornejo Saravia, José René | 173 |
| Nº 36912 — Saiquita, Elías y Saiquita, Juana Ocampo de | 173 |

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE. COMERCIO

| | |
|----------------------------|-----|
| N: 36940 — Plastisel | 173 |
|----------------------------|-----|

ASAMBLEAS COMERCIALES

| | |
|---|-----|
| Nº 36936 — Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda - COSALTA, para el día 4-2-80 | 173 |
| Nº 36935 — Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. - COSALTA, para el día 4-2-80 | 174 |

AVISO COMERCIAL

| | |
|--|-----|
| Nº 36924 — Cincotta Orán S. R. L. | 174 |
|--|-----|

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

| | |
|--|-----|
| Nº 36938 — Centro Vecinal Barrio Nuevo Manjón, para el día 27-1-80 | 174 |
| Nº 36932 — Salta, Club, para el día 31-1-80 | 174 |

RECAUDACION

| | |
|----------------------------------|-----|
| Nº 36939 — Del día 11-1-80 | 175 |
|----------------------------------|-----|

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 26 de diciembre de 1979
 LEY Nº 5514

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente Nº 01502/79 - Código 72 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 5.1. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta
 sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Secretario de Estado de Acción Social de la Nación, cuyo texto se transcribe a continuación:
 “Entre el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (R.E.) Don Roberto Augusto Ulloa, y el señor Secretario de Estado de

Acción Social de la Nación, doctor Carlos Izzo Puebla, se conviene lo siguiente:

“Coparticipar en costos de cursos de capacitación docente (\$ 8.000.000).

“Centro de Educación Física Nº 1 Legado Güemes (\$ 25.000.000).

“Estas obras se llevarán a cabo, mediante la aplicación del subsidio de Pesos treinta y tres millones (\$ 33.000.000), que entrega en tal concepto a la Provincia de Salta, el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, mediante resolución Nº 816/78.

“El aporte financiero que por la presente efectúa el Estado Nacional (Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Acción Social), no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen, serán afrontados exclusivamente por la Provincia con partidas ajenas a las que se estipulan en este convenio.

“A los trescientos sesenta y cinco (365) días de recibidos los fondos, el Gobierno de la Provincia de Salta, rendirá cuentas de las inversiones efectuadas por los conceptos preindicados, que no podrán ser destinados a otros programas, total o parcialmente.

“El presente compromiso, en prueba de conformidad, es suscripto por el señor Gobernador de la Provincia de Salta, y el señor Secretario de Estado de Acción Social de la Nación. — Fdo.: Dr. Carlos Izzo Puebla, Secretario de Estado de Acción Social. — Fdo.: Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío (R.E.), Gobernador de Salta”.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Davids - Müller - Alvarado

Salta, 26 de diciembre de 1979

LEY Nº 5515

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente Nº 51.202/79 - Código 66 y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1º, inciso 5) ítem 1 de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte de la presente ley, celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, relacionado con los fondos otorgados para la implementación de un proyecto de Desarrollo Agrícola en la Misión Franciscana San Benito, departamento San Martín, Área de Frontera Tartagal, tendiente a lograr a través del mejoramiento de la producción agrícola y de nuevas técnicas de cultivo, una elevación del nivel de vida de los pobladores.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Davids - Müller - Alvarado

CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en adelante el Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante la Provincia, se celebra el siguiente Convenio:

Artículo 1º — El Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial número 2273/79 otorga a la Provincia, en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de Pesos Treinta y ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta (\$ 38.748.270) con destino a la implementación de un proyecto de Desarrollo Agrícola en la Misión Franciscana San Benito, Dpto. San Martín, Área de Frontera Tartagal, en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente Nº 46.668/76 - Salta, que forma parte integrante de este Convenio. La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — La Provincia, se compromete a:

a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, a la adquisición de maquinaria agrícola y herramientas de mano (\$ 36.270.520) y de semillas (\$ 2.477.750), en un plazo máximo de 180 días a partir de la fecha de depósito de los fondos en la referida cuenta especial.

b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.

c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto, en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente deberá remitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.

d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Área de Promoción Comunitaria.

e) Arbitrar los medios necesarios para absorber los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución del proyecto.

Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, o de falsedad de la documentación acompañada, el Ministerio revocará la resolución autorizante del otorgamiento de los fondos consignada en el artículo 1º, debiendo la Provincia reintegrar los mismos, en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la resolución que así lo determine.

Art. 4º — El Ministerio, a través de la Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto, así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto, tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, la Provincia tomará los recaudos correspondientes.

Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio, en la calle Defensa 120, 1er. piso, y la Provincia, en la calle Maipú 663, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

NOTA: Al final del Artículo 2º, inciso e) se agrega el siguiente párrafo: "o ajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales del financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, sin desnaturalizar el destino de este Convenio, dando cuenta de ese ajuste al Ministerio".

Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social — Dr. Carlos Izzo Puebla, Secretario de Estado de Acción Social.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social de Salta, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Escribanía de Gobierno, Salta, setiembre 26 de 1979. — Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno.

Salta, 26 de diciembre de 1979

LEY Nº 5516

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente Nº 50.641/79 - Cód. 66 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º, ap. 5.1. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébanse los convenios que como anexos 1, 2, 3, 4 y 5 forman parte de la presente ley, celebrados entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, mediante los cuales se otorgan subsidios con destino a la segunda etapa de un proyecto de desarrollo de la citricultura y apicultura en escuelas y comunidades aborígenes; cursos de capacitación en desarrollo comunitario; creación de centros artesanales; programa de capacitación en oficios para comunidades aborígenes y construcción de un centro comunitario, todo lo cual será ejecutado en el área de Seguridad Social, a través de la Dirección General de Promoción Social.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Davids - Müller - Alvarado

ANEXO I

CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en adelante el Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante la Provincia, se celebra el siguiente Convenio:

Artículo 1º — El Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial número 858/78 otorga a la Provincia, en carácter de transferencia sin reintegro la suma de Pesos Cinco millones cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro (\$ 5.056.964) con destino a la 2ª etapa de un proyecto de Desarrollo de la Citricultura y Apicultura en Escuelas y Comunidades Aborígenes del Área de Frontera de Tartagal, en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente Nº 20.226/75, Cde. 15 y agreg. M. B. S., que forma parte integrante de este Convenio. La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre de Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — La Provincia, se compromete a:

a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, a la compra de elementos para apicultura y plantines, en un plazo de 120 días a partir de la fecha del depósito de los fondos en la referida cuenta especial.

b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.

c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto, en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente deberá remitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.

d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Área de Promoción Comunitaria.

e) Arbitrar los medios necesarios para absorber los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución del proyecto.

Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, o de falsedad de la documentación acompañada, el Ministerio revocará la resolución autorizante del otorgamiento de los fondos consignada en el artículo 1º, debiendo la Provincia reintegrar los mismos, en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la resolución que así lo determine.

Art. 4º — El Ministerio, a través de la Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto, así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto, tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, la Provincia tomará los recaudos correspondientes.

Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio, en la calle Defensa 120, 1er. piso, y la Provincia, en la calle Maipú 663, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de agosto de 1979.

NOTA: Al final del Artículo 2º, Inc. e) se agrega el siguiente párrafo: "o ajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales de financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, sin desnaturalizar el destino de este Convenio, dando cuenta de ese ajuste al Ministerio".

Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social — Dr. Carlos Izzo Puebla, Secretario de Estado de Acción Social.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social de Salta, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Escribano de Gobierno, Salta, julio 25 de 1979. — Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno.

ANEXO 2 CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en adelante el Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante la Provincia, se celebra el siguiente Convenio:

Artículo 1º — El Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial número 683/78 otorga a la Provincia, en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de Pesos Dos millones quinientos noventa y siete mil quinientos cuarenta (\$ 2.597.540), con destino a la realización de Cursos de Capacitación en Desarrollo Comunitario, en las localidades de Orán y Tartagal, Área de Frontera, en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente Nº 40.336/78 que forma parte integrante de este Convenio. La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — La Provincia, se compromete a:

a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, al pago de becas, pasajes, viáticos, retribución del Director y Personal Docente, en un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha

del depósito de los fondos en la referida cuenta especial.

b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.

c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto, en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente deberá remitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.

d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Área de Promoción Comunitaria.

e) Arbitrar los medios necesarios para absorber los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución del proyecto.

Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, o de falsedad de la documentación acompañada, el Ministerio revocará la resolución autorizante del otorgamiento de los fondos consignada en el artículo 1º, debiendo la Provincia reintegrar los mismos, en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la resolución que así lo determine.

Art. 4º — El Ministerio, a través de la Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto, tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, la Provincia tomará los recaudos correspondientes.

Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio, en la calle Defensa 120, 1er. piso, y la Provincia, en la calle Maipú 663, 1er. piso, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

NOTA: Al final del Artículo 2º, Inc. e) se agrega el siguiente párrafo: "o ajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales de financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, sin desnaturalizar el destino de este Convenio, dando cuenta de ese ajuste al Ministerio".

Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social — Dr. Carlos Izzo Puebla, Secretario de Estado de Acción Social.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social de Salta, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Escriba-

nía de Gobierno, Salta, julio 25 de 1979. — Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno.

ANEXO 3 CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en adelante el Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante la Provincia, se celebra el siguiente Convenio:

Artículo 1º — El Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 2355/78, otorga a la Provincia, en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de Pesos Diecisiete millones setecientos un mil (\$ 17.701.000), con destino a la creación de Centros Artesanales en las localidades de Cachi, Rosario de la Frontera, Molinos y San Antonio de los Cobres en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente Nº 40.333/78 ex-SEPAS, M. B. S. que forma parte integrante de este Convenio. La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — La Provincia, se compromete a:

a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, al pago de honorarios de profesores y becas (\$ 6.944.000) y a la adquisición de telares, herramientas, muebles y materias primas (\$ 10.757.000), en un plazo máximo de 365 días a partir de la fecha del depósito de los fondos en la referida cuenta especial.

b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.

c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto, en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente deberá remitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.

d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Area de Promoción Comunitaria.

e) Arbitrar los medios necesarios para absorber los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución del proyecto.

Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, o de falsedad de la documentación acompañada, el Ministerio revocará la resolución autorizante del

otorgamiento de los fondos consignada en el artículo 1º, debiendo la Provincia reintegrar los mismos, en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la resolución que así lo determine.

Art. 4º — El Ministerio, a través de la Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto, tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, la Provincia tomará los recaudos correspondientes.

Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio, en la calle Defensa 120, 1er. piso, y la Provincia, en la calle Maipú 663 1er. piso, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

NOTA: Al final del Artículo 2º, Inc. e) se agrega el siguiente párrafo: "o ajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales de financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, sin desnaturalizar el destino de este Convenio, dando cuenta de ese ajuste al Ministerio".

Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social — Dr. Carlos Izzo Puebla, Secretario de Estado de Acción Social.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social de Salta, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Escribana de Gobierno, Salta, julio 25 de 1979. — Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno.

ANEXO 4 CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en adelante el Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante la Provincia, se celebra el siguiente Convenio:

Artículo 1º — El Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial número 728/78, otorga a la Provincia, en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de Pesos Ocho millones doscientos doce mil (\$ 8.212.000) con destino a financiar un programa de capacitación en oficios para Comunidades Aborígenes a llevarse a cabo en varias localidades del Area de Frontera Tartagal, en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente Nº 43.510/77, que forma parte integrante de este Convenio. La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — La Provincia, se compromete a:

a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, a la retribución a instructores y ayudantes de instructores, adquisición de material didáctico y pago de medias becas, en un plazo máximo de 120 días a partir de la fecha del depósito de los fondos en la referida cuenta especial.

b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.

c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto, en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente deberá remitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.

d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Área de Promoción Comunitaria.

e) Arbitrar los medios necesarios para absorber los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución del proyecto.

Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, o de falsedad de la documentación acompañada, el Ministerio revocará la resolución autorizante del otorgamiento de los fondos consignada en el artículo 1º, debiendo la Provincia reintegrar los mismos, en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la resolución que así lo determine.

Art. 4º — El Ministerio, a través de la Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto, tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, la Provincia tomará los recaudos correspondientes.

Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio, en la calle Defensa 120, 1er. piso, y la Provincia, en la calle Maipú 663, 1er. piso, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

NOTA: Al final del Artículo 2º, Inc. e) se agrega el siguiente párrafo: "o a ajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales del financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, sin desnaturalizar el destino de este Convenio, dando cuenta de ese ajuste al Ministerio".

Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social — Dr. Carlos Izzo Puebla, Secretario de Estado de Acción Social.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es

auténtica del doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social de Salta, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Escribano de Gobierno, Salta, julio 25 de 1979. — Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno.

ANEXO 5

CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en adelante el Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante la Provincia, se celebra el siguiente Convenio:

Artículo 1º — El Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial número 740/78, otorga a la Provincia, en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de Pesos Veintiocho millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 28.898.400), con destino a la construcción de un Centro Comunitario en Misión La Paz (Lote 55) Departamento Rivadavia, Área de Frontera Tartagal y la compra de diversos elementos, en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente Nº 43.519/77 del Gob. de la Provincia de Salta, que forma parte integrante de este Convenio. La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — La Provincia, se compromete a:

a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, a la compra de un grupo electrógeno, una camioneta, estructura metálica para salón, materiales de construcción, elementos para alambrado perimetral y pago de mano de obra especializada, en un plazo máximo de 270 días a partir de la fecha del depósito de los fondos en la referida cuenta especial.

b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.

c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto, en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente deberá remitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.

d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Área de Promoción Comunitaria.

e) De acuerdo con lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 1386/78, el aporte financiero que por la presente efectúa el Ministerio, no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen serán afrontados exclusivamente por la Provincia con partidas ajenas a las que se estipulan en este Convenio.

Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, o de falsedad de la documentación acompañada, el Ministerio revocará la resolución autorizante del otorgamiento de los fondos consignada en el artículo 1º, debiendo la Provincia reintegrar los mismos, en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la resolución que así lo determine.

Art. 4º — El Ministerio, a través de la Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto, tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, la Provincia tomará los recaudos correspondientes.

Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio, en la calle Defensa 120, 1er. piso, y la Provincia, en la calle Maipú 663, 1er. piso, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

NOTA: En el Artículo 2º, Inc. e) se agrega: "o ajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales de financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, sin desnaturalizar el destino de este Convenio, dando cuenta de ese ajuste al Ministerio".

En el Artículo 5º, donde dice "cinco (5)", léase "dos (2)".

Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social — Dr. Carlos Izzo Puebla, Secretario de Estado de Acción Social.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social de Salta, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Escribanía de Gobierno, Salta, julio 25 de 1979. — Raúl José Coytia, Escribano de Gobierno.

Salta, 26 de diciembre de 1979

LEY Nº 5517

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente Nº 51.201/79, Código 66 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 5) ítem 1 de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte de la presente ley, celebrado entre el

Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, relacionado con los fondos destinados a la financiación de un proyecto de Desarrollo Agrícola de la Comunidad Aborigen de Embarcación (Lote Fiscal 75) en el Área de Frontera Tartagal, tendiente a un mejoramiento socio económico de la población por medio de incremento de la producción agrícola, ampliando además el espectro ocupacional de los aborígenes para evitar las migraciones estacionales.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Davids - Müller - Alvarado

CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en adelante el Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante la Provincia, se celebra el siguiente Convenio:

Artículo 1º — El Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial número 2294/79, otorga a la Provincia, en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de Pesos Trece millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$ 13.480.000), con destino a la financiación de un proyecto de Desarrollo Agrícola de la Comunidad Aborigen de Embarcación (Lote Fiscal 75), en el Área de Frontera, Tartagal, en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente número 46.659/78 del Gobierno de Salta, que forma parte integrante de este Convenio. La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — La Provincia, se compromete a:

a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, a la adquisición de una motobomba, un tanque australiano, una motosierra, materiales de construcción, maquinaria agrícola y al pago de la mano de obra afectada al proyecto de referencia, en un plazo máximo de 180 días a partir de la fecha del depósito de los fondos en la referida cuenta especial.

b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.

c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto, en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente deberá remitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.

d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Area de Promoción Comunitaria.

e) Arbitrar los medios necesarios para absorber los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución del proyecto.

Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, o de falsedad de la documentación acompañada, el Ministerio revocará la resolución autorizante del otorgamiento de los fondos consignada en el artículo 1º, debiendo la Provincia reintegrar los mismos, en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la resolución que así lo determine.

Art. 4º — El Ministerio, a través de la Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto, tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, la Provincia tomará los recaudos correspondientes.

Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio, en la calle Defensa 120, 1er. piso, y la Provincia, en la calle Maipú 663, 1er. piso, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

NOTA: Al final del Artículo 2º, inciso e), se agrega el siguiente párrafo: "o ajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales del financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, sin desnaturalizar el destino de este Convenio, dando cuenta de ese ajuste al Ministerio".

Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social — Dr. Carlos Izzo Puebla, Secretario de Estado de Acción Social.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social de Salta, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Escribanía de Gobierno, Salta, setiembre 26 de 1979. — Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno.

Salta, 26 de diciembre de 1979

LEY Nº 5518

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente Nº 51.357/79, Código 66 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 5, ítem 1 de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta

sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte de la presente ley, celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, relacionado

con los fondos otorgados para la financiación de un proyecto de Asistencia Técnica a la Dirección General de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, el que permitirá dotar al citado organismo de los recursos humanos necesarios para la implementación y supervisión de las acciones a su cargo en el interior de la Provincia y en área de frontera.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Davids - Müller - Alvarado

CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en adelante el Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante la Provincia, se celebra el siguiente Convenio:

Artículo 1º — El Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial número 2392/79, otorga a la Provincia, en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de Pesos Veintiocho millones ochocientos veintinueve mil ciento noventa (\$ 28.829.190), con destino a la financiación de un proyecto de Asistencia Técnica a la Dirección General de Promoción, en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente Nº 46.658/78, Salta, que forma parte integrante de este Convenio. La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — La Provincia, se compromete a:

a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, a la contratación de hasta cinco (5) técnicos sociales por el período máximo de un (1) año, en un plazo máximo de 365 días a partir de la fecha del depósito de los fondos en la referida cuenta especial.

b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.

c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto, en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente deberá remitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.

d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Area de Promoción Comunitaria.

e) Arbitrar los medios necesarios para absorber los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución del proyecto.

Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, o de falsedad de la documentación acompañada, el Ministerio revocará la resolución autorizante del otorgamiento de los fondos consignada en el artículo 1º, debiendo la Provincia reintegrar los mismos, en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la resolución que así lo determine.

Art. 4º — El Ministerio, a través de la Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto, tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, la Provincia tomará los recaudos correspondientes.

Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio, en la calle Defensa 120, 1er. piso, y la Provincia, en la calle Maipú 663, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

NOTA: En el Artículo 2º, inciso e) se agrega: "o ajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales de financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, sin desnaturalizar el destino de este Convenio, dando cuenta de ese ajuste al Ministerio".

Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social — Dr. Carlos Izzo Puebla, Secretario de Estado de Acción Social.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social de Salta, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Escribana de Gobierno, Salta, setiembre 27 de 1979. — Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno.

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 36898

F. Nº 4996

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 11 de mayo de 1979 por Expte. Nº 10.834, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. la estación Vega de Arizao y se mide 20.700 m. az. 160º hasta el P.P., desde este punto se mide 5.000 m. az. 90º hasta el punto 1, 4.000 m. az. 180º hasta el punto 2, 5.000 m. az. 270º hasta el punto 3 y finalmente 4.000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 29 de noviembre de 1979. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - J. de Minas.
Imp. \$ 42.500 e) 4 al 17-1-80

O. P. Nº 36897

F. Nº 4995

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, ha solicitado en el departamento de Los Andes, percutido en el departamento de Los Andes el 11 miso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. la estación Vega de Arizao y se mide 25.100 m. az. 143º hasta el P.P., desde este punto se mide 5.000 m. az. 90º hasta el punto 1, 1, 4.000 m. az. 180º hasta el punto 2, 5.000 m. az. 270º hasta el punto 3 y finalmente 4.000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 30 de noviembre de 1979. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretario - J. de Minas.
Imp. \$ 42.500 e) 4 al 17-1-80

O. P. Nº 36896

F. Nº 4994

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, ha solicitado en el departamento de Los Andes el 11 de mayo de 1979 por Expte. Nº 10.830-D, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. la estación Vega de Arizao y se mide 29.800 m. az. 199º30' hasta el P.P., desde este punto se mide 5.000 m. az. 90º hasta el punto 1, 4.000 m. az. 180º hasta el punto 2, 5.000 m. az. 270º hasta el punto 3 y finalmente 4.000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 29 de noviembre de 1979 — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - J. de Minas.
Imp. \$ 42.500 e) 4 al 17-1-80

O. P. Nº 36895

F. Nº 4993

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.826-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. la estación Vega de Arizao y se mide 29.800 m. az. 160º 30' hasta el P.P., desde este punto se mide 5.000 m. az. 90º hasta el punto 1, 4.000 m. az. 180º hasta el punto 2, 5.000 m. az. 270º hasta el punto 3 y finalmente 4.000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 29 de noviembre de 1979. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - J. de Minas.
Imp. \$ 42.500 e) 4 al 17-1-80

O. P. Nº 36894

F. Nº 4992

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.824-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. la estación Vega de Arizaro y se mide 34.550 m. 144º25' hasta el P.P., desde este punto se mide 5.000 m. az. 90º hasta el punto 1, 4.000 m. az. 180º hasta el punto 2, 5.000 m. az. 270º hasta el punto 3 y finalmente 4.000 m. az. 360º hasta llegar nuevamente al P.P., cerrando la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 29 de noviembre de 1979. — Dra. María C. Marti de Montaldi - J. de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 4 al 17-1-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 36950

F. Nº 5046

EXPLOTACION DEL RESTAURANTE, BAR Y CONFITERIA DEL AEROPUERTO SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 3/80:

Para la explotación del restaurante, bar y confitería.

Pliegos: Venta en la Jefatura del Aeropuerto Salta, en días hábiles de lunes a viernes de 07,30 a 12,30 horas.

Valor: \$ 100.000.

Fecha de apertura: 30 de Enero de 1980 a 11,00 horas.

Lugar: Segunda Jefatura de Región Aérea Noroeste, Córdoba. — Fuerza Aérea Argentina - Región Aérea Noroeste.

Valor al cobro \$ 21.250

e) 14 al 18-1-80

O. P. Nº 36937

F. Nº 5020

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA — ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 4/79 - (2º Llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 4/79 (2º llamado) para el día 25 de Enero de 1980 a horas 16, para la contratación de servicio de limpieza de los edificios de la E.E.R.A. Salta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en este Establecimiento, sito en Ruta Nac. Nº 9 - Km. 1585, Cerrillos, Salta, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor al cobro \$ 8.500

e) 14 y 15-1-80

EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 36910

R. Nº 21731

Ref.: Expte. Nº 34-13524/48.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el

señor Ignacio Vázquez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -por usos y costumbres- para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 10 Has. del Inmueble identificado como Finca Ovejera, catastro Nº 401 del Departamento de Guachipas, con una dotación de 5,25 l/seg. con aguas provenientes del Arroyo El Molino -margen derecha- que deriva al Canal Principal y mediante el compartó El Molino y la acequia Comunera El Alto.

En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del Arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de noviembre de 1978. — Alvaro D. Cornejo.

Imp. \$ 42.5000

e) 7 al 18-1-80

O. P. Nº 36899

R. Nº 1972

Ref.: Expte. Nº 34-25616/71 y agregado 34-82613/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Hugo Osvaldo Sánchez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,1358 Has. de las Fracciones "A", Catastro 1293 y "B", Catastro 1294, ubicadas en El Barrial, departamento San Carlos con una dotación de 2,17 l/seg. a derivar del río Calchaquí -margen derecha- por medio del Canal Matriz y la acequia comunera de la V Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 24 de diciembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor, Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 4 al 17-1-80

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 36931

R. Nº 21756

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en los autos "Sucesorio de CORNEJO SARAVIA, JOSE RENE", Expte. Nº 56.961/79, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Publicación por tres días. — Salta, diciembre de 1979. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 11 al 15-1-80

O. P. Nº 36912

R. Nº 21740

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de SAIQUITA Elías y SAIQUITA Juana Ocampo de", Expte. Nº 48.893/79, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta Sucesión, sea como herederos o acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 5 de noviembre de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 7 al 18-1-80

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 36940

R. Nº 21763

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

De acuerdo al Artículo 2º de la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco (5) días de publicaciones, que el Sr. CARLOS ANGEL MARTIN, L.E. Nº 7.237.828, domiciliado en calle Avenida Sarmiento Nº 805 de la ciudad de Salta, cede, vende y transfiere a los Señores RAMON HORACIO MOYANO, L.E. Nº 8.174.043, domiciliado en calle Jorge O. Grassi Nº 625, Ciudad del Milagro; DEMETRIO CHOQUE, L.E. Nº 8.174.363, domiciliado en calle Marcelino Cornejo Nº 180, Salta y JUAN CARLOS CHUCHUY, L. E. Nº 8.164.920, domiciliado en Pasaje Obispo Linares Nº 611, Salta; el fondo de comercio de su propiedad ubicado en calle España Nº 738, denominado "PLASTISEL", dedicado a la fabricación de sellos de goma, plastificaciones y duplicaciones, a partir del día 1º de enero de 1980. Oposiciones de ley C.P.N. Hugo Rubén Angel, Alvarado Nº 190, Salta, Capital.

Imp. \$ 15.000

e) 14 al 18-1-80

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 36936

R. Nº 21759

COSALTA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Salta, 9 de Enero de 1980

Se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4

de Febrero de 1980, a las 17 horas, en el local de la Cooperativa ubicado en la Avda. Chile 1888 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondiente al 19º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1979.
- 3º Distribución del excedente. Proyecto del Consejo de Administración
- 4º Elección de la Comisión Escrutadora.
- 5º Elección de Consejeros para los siguientes cargos:
 Presidente: por terminación de mandato del Sr. Pedro Alberto Sanz Navamuel.
 Pro-Secretario; por terminación de mandato del Sr. Francisco Peretti. Pro-Tesorero: por terminación de mandato del C.P.N. Sr. Carlos T. Choque.
 Vocal Titular 1º: por terminación de mandato del Ing. Abel Cornejo. Vocal Titular 3º por terminación de mandato del Sr. Salvador Marinaro. Vocal Suplente 2º: por fallecimiento del Dr. José René Cornejo. Síndico Titular: por terminación de Mandato del Dr. Sergio Serrano Espelta. Síndico Suplente: por terminación de mandato del Sr. Hugo Witte.

Napoleón Gambetta
SecretarioPedro Sanz Navamuel
Presidente

Imp. \$ 54.400

e) 14 al 18-1-80

O. P. Nº 36935

R. Nº 21.760

COSALTA**Convocatoria a Asamblea
General Extraordinaria**

Salta, 9 de Enero de 1980

Se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 4 de Febrero de 1980, a las 17 horas, en el local de la Cooperativa ubicado en la Avda. Chile 1888 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º Consideración y aprobación del acuerdo definitivo de fusión por incorporación de la Cooperativa Agraria del Norte Ltda.

Napoleón Gambetta
SecretarioPedro Sanz Navamuel
Presidente

Imp. \$ 40.000

e) 14 al 18-1-80

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 36924

T. Nº 21751

**CINCOTTA ORAN SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Orán, 4 de Enero de 1980

"Se comunica por cinco (5) días que por reunión extraordinaria de socios del 28 de diciembre de 1979, CINCOTTA ORAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Av. General Pizarro 220, Orán - Prov. de Salta, dedicada a la comercialización de cubiertas y cámaras y prestación de servicio de gomería, se ha fusionado por incorporación, con efecto a partir del 1º de Enero de 1980, con Juan Cincotta Sociedad Anónima, con domicilio en Venezuela 1326, primer piso, Capital Federal, dedicada a la comercialización de neumáticos y cámaras y actividades financieras, excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. En consecuencia Cincotta Orán Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere su activo y pasivo a Juan Cincotta Sociedad Anónima y quedará disuelta de acuerdo a lo establecido en el art. 94, inc. 7º de la Ley 19.550. Reclamos de Ley en Av. General Pizarro 220, Orán, Prov. de Salta".— José Ponciano Cincotta, Presidente.

Imp. \$ 15.000

e) 9 al 15-1-80

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 36938

R. Nº 21761

CENTRO VECINAL BARRIO NUEVO MANJON**Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

El Centro Vecinal Barrio Nuevo Manjón, invita a los Sres. socios y vecinos a la Asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de enero de 1980 a horas 10 en casa del Sr. Pedro Saracho, Manzana "C", la misma es a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de los asambleístas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.
- 2º Renovación parcial de los miembros de la comisión por renunciadas.
- 3º Consideración de memoria y balance del ejercicio contable 1978/1979.

NOTA: El quórum de la asamblea será la mitad más uno de socios con derecho de voto. Transcurrido una hora de la citada, sin quórum se sesionará con el número de socios presentes.

María Zaira de Patrón
TesoreraHéctor V. Zelaya
Presidente

Imp. \$ 6.000

e) 14 y 15-1-80

O. P. Nº 36932

R. Nº 21717

SALTA CLUB**Deportivo - Social - Cultural****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores socios del Salta Club a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1980 a horas 21, en la sede de la Institución, sita en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 734, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al último Ejercicio.
- 3º Bingo.
- 4º Socios.
- 5º Elección parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos:

Vice Presidente 1º, en reemplazo del señor Héctor Giménez (fallecido), y por cese de mandato; Secretario de Actas, en reemplazo del señor José Collado por cese de mandato; Tesorero, en reemplazo del señor Víctor Hugo Campos, por cese de mandato; Vocal Titular 1º, en reemplazo del señor Miguel Ángel Herrera, por cese de mandato; Vocal Titular 3º, en reemplazo del se-

ñor Diógenes Lefort, por cese de mandato; Vocal Titular 6º, en reemplazo del señor Alberto Juárez, por cese de mandato; Tres Vocales Suplentes, en reemplazo de los señores Héctor Armando Capitanelli, Eduardo Dip y Hugo Kliver, por cese de mandato.

6º Elección del Organo de Fiscalización: Un titular en reemplazo del señor Anuar David Herrera y un suplente en reemplazo del señor José Saade, ambos por cese de mandato.

7º Designación de dos socios presentes, para firmar la correspondiente acta.

NOTA: Capítulo XIII - Art. 68: De las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quó-

rum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Dr. Demetrio J. Herrera

Presidente

Carlos Iparraguirre
Secretario

Víctor Hugo Campos
Tesorero

Imp. \$ 35.190

e) 11 al 15-1-80

RECAUDACION

O. P. Nº 36939

| RECAUDACION | |
|-----------------------------|---------------------|
| Saldo Anterior | \$ 1.784.910 |
| Recaudación del día 11-1-80 | \$ 253.450 |
| TOTAL | \$ 2.038.360 |

IMPRESA DE LA PROVINCIA
SALTA